



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1334.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2018 000303 00

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora mediante escrito radicado el 10 de junio de 2021, manifiesta al Despacho que desiste de prueba pericial solicitada y no practicada en el proceso de la referencia, toda vez que con los medios obrantes en el proceso y las demás pruebas que se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento es suficiente para acreditar el daño emergente pretendido, solicitud que se estima procedente por esta Unidad Judicial, toda vez que dicho medio de prueba no ha sido practicado, ello de conformidad con el inciso 1° del artículo 316 del C.G.P., el cual reza que: *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

Aceptar el desistimiento de la prueba pericial petitionada por la parte demandante y decretada en audiencia inicial celebrada el día 29 de abril de 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N°. 2018-00303-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 27 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee3d580f08d816baebda05889f339e6985fe908216b2fc1136bf4ffce5d2345**

Documento generado en 06/07/2021 12:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>